



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Sábado 19 de septiembre de 2015

Número 218

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo:
Delegación Territorial en Sevilla:
Modificación de estatutos del «Sindicato Empleados Municipales»..... 3

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 1: autos 442/13 y 396/13; número 2:
autos 1303/14 y 465/13; número 6: autos 73/14, 77/15, 425/14
y 121/12; número 10: autos 572/14, 252/14, 618/11, 155/14,
175/14, 143/15 y 205.1/13 3
Huelva.—Número 2: autos 785/15; número 3: autos 815/15
y 1062/13 12
Murcia.—Número 1: autos 130/15..... 13

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla: Anuncio de adjudicación de contrato..... 13
Designación de representantes en las comisiones de pleno 14
Gerencia de Urbanismo: Anuncio de licitación 16
- Alcalá de Guadaíra: Estudio de detalle..... 17
- Cantillana: Ordenanza municipal 18
- La Puebla de Cazalla: Régimen de dedicación y retribuciones
de los miembros de la Corporación..... 23
Derogación de reglamento 24

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:

- Transportes Urbanos de Sevilla, Sociedad Anónima Municipal
(Tussam): Notificaciones 25

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo

Delegación Territorial en Sevilla

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de Libertad Sindical, y artículo 4 del Decreto 14/86, de 5 de febrero, que regula el Régimen de Depósito de los Estatutos de los Sindicatos de Trabajadores de Andalucía, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que ha sido depositada en este centro de día el 19 de mayo de 2015, el acta de modificación de los Estatutos del sindicato denominado «Sindicato Empleados Municipales (SEM)» y cuyos ámbitos territorial y profesional son municipal y trabajadores respectivamente, siendo los firmantes del acta de modificación:

Don Manuel Morcillo.

Don Rafael Moya.

Doña María del Carmen López.

Don Ignacio Alberto Gutiérrez.

Sevilla a 24 de julio de 2015.—La Jefa de Servicio de Administración Laboral, P.S. (Por resolución de la Delegada Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, de fecha 19 de noviembre de 2013), la Jefa del Departamento del Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, Pastora Fernández Arqueros.

2F-8549

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

N.I.G.: 4109144S20130004749.

Procedimiento: 442/13. Negociado: 1B.

De: Don Francisco Sánchez Ramírez.

Contra: Esabe Vigilancia, S.A. y Fogasa

La Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 442/2013, sobre social ordinario, a instancia de don Francisco Sánchez Ramírez, contra Esabe Vigilancia, S.A. y Fogasa, en la que con fecha se ha dictado resolución que sustancialmente dice lo siguiente y que obra en autos completa para su consulta:

Decreto.—Secretaria Judicial doña Rosa María Rodríguez Rodríguez. En Sevilla a 24 de mayo de 2013.

Antecedentes de hecho:

Primero: Don Francisco Sánchez Ramírez, presentó demanda de reclamación de cantidad frente a Esabe Vigilancia, S.A., y Fogasa.

Segundo: La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el número 442/2013.

Parte dispositiva:

Dispongo:

— Admitir la demanda presentada.

— Señalar el día veinte de octubre del dos mil quince a las 09:50 horas para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira, 26, edif. Noga, 1.ª planta, sala de vistas número 8.

— Citar para conciliación a celebrar el mismo día a las 9.20 horas en la 5.ª planta-Secretaría, para acreditación de las partes y de su representación procesal ante el/ la Secretario/a Judicial, conforme a lo dispuesto en el art. 89.7 de la Ley 36/2011 de RJS.

«Artículo 83. 83. Suspensión de los actos de conciliación y juicio.

2. Si el actor, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o del juicio, el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez o Tribunal en el segundo, le tendrán por desistido de su demanda.

3. La incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.»

— La Secretaria Judicial no está presente en el acto de la vista, conforme al art. 89 de la Ley 36/2011, Reguladora de la Jurisdicción Social.

— Cítese al Fondo de Garantía Salarial con traslado de copia de la presente demanda y documentos adjuntos.

— Dar traslado a S.S.ª de las actuaciones, a fin de que se pronuncie sobre la prueba propuesta por el actor en su escrito de demanda.

— Dar cuenta a S.S.ª del señalamiento efectuado a los efectos del artículo 182 LEC.

— Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer a juicio asistido de letrado

— Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a Esabe Vigilancia, S.A., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 24 de mayo de 2013.—La Secretaria Judicial. (Firma ilegible).

2W-8405

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Social ordinario 396/2013. Negociado: 7.

N.I.G.: 4109144S20130004240.

De: Gina Quizhpe Montero.

Contra: Precocinados La Cazuela, S.L.

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 396/2013, a instancia de la parte actora doña Gina Quizhpe Montero, contra Precocinados La Cazuela, S.L., sobre social ordinario se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Decreto:

Secretaria Judicial doña Rosa María Rodríguez Rodríguez. En Sevilla a 20 de mayo de 2013.

Antecedentes de hecho:

Primero: Doña Gina Quizhpe Montero, presentó demanda de reclamación de cantidad frente a Precocinados La Cazuela, S.L.

Segundo: La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el número 396/2013.

Fundamentos de derecho:

Primero: Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el art 82,1 Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social. Procede su admisión a trámite y su señalamiento por el señor Secretario Judicial.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva:

Dispongo:

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar el día 19 de octubre de 2015 a las 10:00 horas para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira, 26, edif. Noga, 1.ª. Planta, Sala de Vistas número 8.
- Citar para conciliación a celebrar el mismo día a las 9.30 horas en la 5.ª planta-Secretaría, para acreditación de las partes y de su representación procesal ante el/ la Secretario/a Judicial, conforme a lo dispuesto en el art. 89.7 de la Ley 36/2011 de RJS.

«Artículo 83. 83. *Suspensión de los actos de conciliación y juicio.*

2. Si el actor, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o del juicio, la Secretaria Judicial en el primer caso y el Juez o Tribunal en el segundo, le tendrán por desistido de su demanda.

3. La incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.»

- El/la Secretario/a Judicial no está presente en el acto de la vista, conforme al art. 89 de la Ley 36/2011, Reguladora de la Jurisdicción Social.
- Dar traslado a S.S.ª de las actuaciones, a fin de que se pronuncie sobre la prueba propuesta por el actor en su escrito de demanda.
- Dar cuenta a S.S.ª del señalamiento efectuado a los efectos del art. 182 LEC.
- Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer a juicio asistido de Letrado o Graduado Social
- Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Precocinados La Cazuela, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 19 de junio de 2013.—La Secretaria Judicial, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

2W-9433

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña M.ª Fernanda Tuñón Lázaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1303/2014 a instancia de la parte actora doña Sonia Rivero Vázquez contra Ayuntamiento de Sevilla y Sevilla Global SAM sobre despidos/ceses en general se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Decreto

Secretaria Judicial doña M.^a Fernanda Tuñón Lázaro
En Sevilla a 7 de enero de 2015.

Antecedentes de hecho

Primero: Doña Sonia Rivero Vázquez, presentó demanda de frente a Ayuntamiento de Sevilla y Sevilla Global SAM

Segundo: La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el número 1303/2014.

Fundamentos de derecho

Primero: Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82,1 de la L.R.J.S procede su admisión a trámite y su señalamiento por la señora Secretario Judicial.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Dispongo:

— Admitir la demanda presentada.

— Señalar el próximo 20 de octubre de 2015 a las 10:40 horas, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en avenida de la Buhaira, 26. 5ª planta, edificio Noga, Sala de Vistas 1º planta., para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación y celebrar ante la Secretaria Judicial el mismo día, a las (10 minutos antes), en la Oficina este Juzgado sita en planta quinta del mencionado edificio

— Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

— Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio asistida/ representada de Letrado o representada por Graduado Social lo que pone en conocimiento de la demanda a los efectos del artículo 21.3 de la LPL.

— Cítese al Fogasa y al Ministerio Fiscal a la vista señalada en el presente procedimiento.

— Dar cuenta a S.Sª de los medios de prueba propuestos por la parte actora en su escrito de demanda (interrogatorio y documental), a fin de que se pronuncie sobre los mismos.

Dar cuenta a S.Sª del señalamiento efectuado a los efectos del artículo 182 LEC.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Sevilla Global SAM actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 3 de septiembre de 2015.—La Secretaria Judicial, M.^a Fernanda Tuñón Lázaro.

36W-9333

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña M.^a Fernanda Tuñón Lázaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 465/2013 a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Sarosan Construcciones SLU sobre Social Ordinario se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Decreto

La Secretaria Judicial doña M.^a Fernanda Tuñón Lázaro.
En Sevilla a 20 de mayo de 2013.

Antecedentes de hecho

Primero: Fundación Laboral de la Construcción, presentó demanda de cantidad frente a Sarosan Construcciones SLU.

Segundo: La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el número 465/2013.

Fundamentos de derecho

Primero: Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82,1 de la LRJS procede su admisión a trámite y su señalamiento por la señora Secretaria Judicial.

Vistos los preceptos legales citados y demás en general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Dispongo:

— Admitir la demanda presentada.

— Señalar el próximo 20 de octubre de 2015 a las 9:55 horas, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en avenida de la Buhaira, 26. 5ª planta, Edificio Noga, Sala de Vistas 1º planta, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación y celebrar ante la Secretaria Judicial el mismo día, a las (10 minutos antes), en la Oficina este Juzgado sita en planta quinta del mencionado edificio.

—Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá la Secretaria Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

—Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio asistida/representada por Letrado, lo que pone en conocimiento de la demandada a los efectos del artículo 21.3 de la LRJS.

—Dar cuenta a S.S.^a de los medios de prueba (interrogatorio, documental y más documental) propuestos por la parte actora en su escrito de demanda, a fin de que se pronuncie sobre los mismos.

Dar cuenta a S.S.^a del señalamiento efectuado a los efectos del artículo 182 LEC.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Sarosan Construcciones SLU actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 1 de septiembre de 2015.—La Secretaria Judicial, M.^a Fernanda Tuñón Lázaro.

36W-9334

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 73/2014, a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción, contra Aislamientos e Impermeabilizaciones Onuba, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Resolución de fecha, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva, acuerdo:

Declarar al/a los ejecutado/s Aislamientos e Impermeabilizaciones Onuba, S.L., en situación de insolvencia por importe de 560,64 euros en concepto de principal más 112,12 euros calculados para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Remítase edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» del Registro Mercantil. Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el n.º de cuenta de este Juzgado n.º debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código “31 Social- Revisión”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “recurso” seguida del “código 31 Social- Revisión”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación a Aislamientos e Impermeabilizaciones Onuba, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 18 de febrero de 2015.—La Secretaria Judicial, María de los Ángeles Peche Rubio.

258-2159

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: 84/2013. Ejecución de títulos judiciales 77/2015. Negociado: B.

N.I.G.: 4109144S20130000846.

De: Don Manuel Rosillo Fernández.

Contra: Seguridad Sansa, S.A., Fogasa, Caixabank, S.A., Sabico Seguridad, S.A., Cajazol y Fundación Cajazol.

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 77/2015, a instancia de la parte actora don Manuel Rosillo Fernández, contra Seguridad Sansa, S.A., Fogasa, Caixabank, S.A., Sabico Seguridad, S.A., Cajazol y Fundación Cajazol, sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 6/07/2015, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Acuerdo:

Declarar al ejecutado Seguridad Sansa, S.A., en situación de insolvencia total por importe de 3.538,64 euros en concepto de principal, más la cantidad de 707,72 euros presupuestada para intereses y costas del procedimiento, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocieren bienes del ejecutado sobre los que trabar embargo. Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el número de cuenta de este Juzgado número 4025000064008413 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 social-revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso»

seguida del «código 31 social-revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Seguridad Sansa, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 6 de julio de 2015.—La Secretaria Judicial, María de los Ángeles Peche Rubio.

2W-7860

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Social ordinario 425/2014 Negociado: M.

N.I.G.: 4109144S20140004536.

De: Don Miguel Bautista Osorno

Contra: Fogasa y Gancho Hostelería y Servicio, S.L.

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 425/2014 a instancia de la parte actora don Miguel Bautista Osorno, contra Fogasa y Gancho Hostelería y Servicio, S.L., sobre social ordinario se ha dictado resolución de fecha 14/07/15, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Acuerdo:

- Tener por desistido a don Miguel Bautista Osorno, de su demanda frente a Fogasa y Gancho Hostelería y Servicio, S.L.
- Archivar las actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución:

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188 y 189 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta de consignaciones del, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 social- revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 social-revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación al demandado Gancho Hostelería y Servicio, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 14 de julio de 2015.—La Secretaria Judicial, María de los Ángeles Peche Rubio.

2W-8154

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 121/12 a instancia de la parte actora don Enrique Ortiz Montero contra Basel Franquicia SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado resoluciones de fecha 12/05/14, 10/6/15 y 25/06/15 del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

Acuerdo:

Declarar a la ejecutada Basel Franquicia SL, en situación de Insolvencia total por importe de 51.873,59 € de principal más 10.374,71 € presupuestados inicialmente de intereses y costas, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 188 L.R.J.S El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 €, en el núm. de cuenta de este Juzgado núm. 4025-0000-00-0121/12 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social- Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social- Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Parte dispositiva

Acuerdo:

1. Tener como parte en esta ejecución al Fondo de Garantía Salarial.
2. Requerir a los trabajadores afectados o a sus representantes por término de quince días para que manifiesten si desean constituirse como ejecutantes en la parte no satisfecha por el Fogasa.

Notifíquese la presente resolución

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Parte dispositiva

Declaro parte en esta ejecución a Enrique Ortiz Montero en la cantidad no satisfecha por el Fogasa.

Notifíquese la presente resolución

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación al demandado Basel Franquicia SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 25 de junio de 2015.—La Secretaria Judicial, María de los Ángeles Peche Rubio.

36W-7507

SEVILLA.—JUZGADO NÚM.10

Procedimiento: Despidos/ceses en general 572/2014 . Negociado: M.

N.I.G.: 4109144S20140006085.

De: Don José Francisco Tejera González

Contra: Miguel Pérez M, S.L. y Fogasa

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número diez de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 572/2014, a instancia de la parte actora don José Francisco Tejera González, contra Miguel Pérez M, S.L. y Fogasa sobre despidos/ceses en general se ha dictado sentencia de fecha 14/04/15 cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Autos núm. 572/14 y acumulados 310/15.

Asunto: Resolución contrato y despido.

Sentencia núm. 152/15.

En Sevilla a 14 de abril de dos mil quince.

Doña Carmen Lucendo González, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social núm. 10 de Sevilla y su provincia, tras haber visto los presentes autos sobre resolución de contrato y despido, seguidos entre José Francisco Tejera González, como parte demandante y la empresa Miguel Pérez M, S.L., como demandada, habiendo sido citado el Fondo de Garantía Salarial, como interesado, en nombre del Rey, ha pronunciado la siguiente

Sentencia:

Fallo: Con estimación de la demanda interpuesta por José Francisco Tejera González contra Miguel Pérez M, S.L., habiendo sido llamado al procedimiento el Fondo de Garantía Salarial, declaro extinguido, al día de la fecha, el contrato de trabajo que unía a las partes y declaro, asimismo, la improcedencia del despido operado por la referida mercantil respecto del actor, condenando a la empresa a estar y pasar por tales declaraciones y al abono al demandante, en concepto de indemnización, de la suma de 15.703,16 euros. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que, para el supuesto de insolvencia de la empresa y dentro de los límites legales, pueda corresponder al Fondo de Garantía Salarial.

Contra dicha resolución y de conformidad con el artículo 191 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, anunciándolo ante este Juzgado en los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia.

Advirtiéndose a la empresa condenada que si recurre, deberá acreditar al anunciar el recurso, mediante la presentación del oportuno resguardo, el ingreso, conforme establecen los arts. 229 y 230 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social de la cantidad a la que se le condena, en la cuenta número 4029/0000/68/0622/14, abierta a nombre de este Juzgado en Banesto, sucursal C/ José Recuerda Rubio número 4 de Sevilla, entidad 0030, sucursal 4325, pudiendo sustituirse dicha consignación por aval bancario suficiente que habrá de presentarse junto con el mencionado escrito de anuncio de recurso. Además, deberá la condenada depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta de consignación número 4029/000/65/0622/14, de la misma entidad 0030 y sucursal 4325.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: La extiendo yo, el Secretario, para hacer constar que en el día 28 de abril de 2015 se me hace entrega de la sentencia en las presentes actuaciones para su publicación y depósito en la Oficina Judicial, por lo que se procederá a su notificación a las partes, dándose la publicidad en la forma permitida y ordenada en la Constitución o en las Leyes. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Miguel Pérez M, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 23 de junio de 2015.—La Secretaria Judicial, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

2W-7616

SEVILLA.—JUZGADO NÚM.10

Procedimiento: Despidos/ceses en general 252/2014. Negociado: M.

N.I.G.: 4109144S20140002626.

De: Don Robert Javillonar Javillonar

Contra: Avedisco Gestiones, S.L., Hosteocio, S.L., Buddha Sevilla, S.L., Torreplas de Hostelería, S.L. e Indalay, S.L.

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número diez de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 252/2014 a instancia de la parte actora don Robert Javillonar Javillonar, contra Avedisco Gestiones, S.L., Hosteocio, S.L., Buddha Sevilla, S.L., Torreplas de Hostelería, S.L. e Indalay, S.L., sobre despidos/ceses en general se ha dictado sentencia de fecha 26/05/15, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Autos núm. 252/14

Asunto: Despido

Sentencia núm. 218/15

En Sevilla a 26 de mayo de 2015.

Doña Carmen Lucendo González, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social núm. 10 de Sevilla y su provincia, tras haber visto los presentes autos sobre despido, seguidos entre Robert Javillonar Javillonar, como parte demandante y Avedisco Gestiones, S.L., Buddha Sevilla, S.L., Torreplas de Hostelería, S.L., Indalay, S.L. y Hosteocio, S.L., como demandada, en nombre del Rey, ha pronunciado la siguiente

Sentencia:

Fallo: Con estimación parcial de la demanda interpuesta por Robert Javillonar Javillonar contra Avedisco Gestiones, S.L., Buddha Sevilla, S.L., Torreplas de Hostelería, S.L., Indalay, S.L. y Hosteocio, S.L., declaro la nulidad del despido del actor operado por Avedisco Gestiones, S.L. a la que condeno a readmitir al trabajador en las mismas condiciones que tenía antes del despido y a abonar al mismo los salarios de tramitación devengados desde la fecha de despido hasta la de readmisión; condenando, asimismo, a la empresa demandada a abonar al demandante la cantidad de 5.778,72 euros por las retribuciones y preaviso adeudados, más 512,72 euros por intereses de demora. Asimismo, absuelvo a las codemandadas Buddha Sevilla, S.L., Torreplas de Hostelería, S.L., Indalay, S.L. y Hosteocio, S.L. de las peticiones deducidas en su contra.

Contra dicha resolución y de conformidad con el artículo 191 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, anunciándolo ante este Juzgado en los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia.

Advirtiéndose a la empresa condenada que si recurre, deberá acreditar al anunciar el recurso, mediante la presentación del oportuno resguardo, el ingreso, conforme establecen los arts. 229 y 230 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social de la cantidad a la que se le condena, en la cuenta número 4029/0000/68/0622/14, abierta a nombre de este Juzgado en Banesto, sucursal C/ José Recuerda Rubio número 4 de Sevilla, entidad 0030, sucursal 4325, pudiendo sustituirse dicha consignación por aval bancario suficiente que habrá de presentarse junto con el mencionado escrito de anuncio de recurso. Además, deberá la condenada depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta de consignación número 4029/000/65/0622/14, de la misma entidad 0030 y sucursal 4325.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: La extiendo yo, el Secretario, para hacer constar que en el día 9 de junio de 2015 se me hace entrega de la sentencia en las presentes actuaciones para su publicación y depósito en la Oficina Judicial, por lo que se procederá a su notificación a las partes, dándose la publicidad en la forma permitida y ordenada en la Constitución o en las Leyes. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Avedisco Gestiones, S.L., Hosteocio, S.L., Buddha Sevilla, S.L., Torreplas de Hostelería, S.L. e Indalay, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 9 de junio de 2015.—La Secretaria Judicial, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

2W-7281

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Cuenta del Abogado 618/2011. Negociado: J.

N.I.G.: 4109144S20110007435.

De: Fundación Socio Laboral Andalucía.

Contra: Doña María Nieves Baena Peñuelas.

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número diez de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 618/2011, a instancia de la parte actora Fundación Socio Laboral Andalucía contra María Nieves Baena Peñuelas sobre cuenta del Abogado se ha dictado resolución de fecha 11 de noviembre de 2014 del tenor literal siguiente:

Decreto 655

La Secretaria Judicial doña Rosa María Rodríguez Rodríguez.

En Sevilla a 11 de noviembre de 2014.

Antecedentes de hecho

Primero.— En fecha 20 de mayo de 2011 se presentó Jura de Cuenta a instancia de José Luis García Ramos Letrado de la Fundación Socio Laboral de Andalucía, contra María Nieves Baena Peñuelas por importe de 108 euros, solicitando el ingreso de la referida cantidad en la cuenta de la Fundación Socio Laboral de Andalucía y adjuntando copias de cartas de requerimiento y factura expedidas por dicho organismo sin que se acompañe minuta detallada por conceptos de la Letrada solicitante.

Segundo.— Por diligencia de ordenación de 28 de septiembre de 2011 se acordó requerir a la demandada por término de diez días para que acreditara el abono de la cantidad de 108 € o bien efectuara alegaciones en torno a la procedencia de la reclamación o impugnara los honorarios por excesivos, habiendo transcurrido con exceso el plazo concedido sin que la demandada haya realizado manifestación alguna.

Fundamentos de derecho

Primero.— Establece el art. 35,1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil que los abogados podrán reclamar frente a la parte a la que defiendan el pago de los honorarios que hubieren devengado en el asunto, presentando minuta detallada y manifestando formalmente que esos honorarios le son debidos y no han sido satisfechos. Se trata de un procedimiento especial y privilegiado en virtud del cual se convierte la petición inicial de reclamación de honorarios en un requerimiento de pago que da lugar a una vía de apremio, haciéndose necesario examinar en el momento de admitir a trámite.

Segundo.— Revisada las actuaciones se observa que que el Letrado don José Luis García Ramos que insta el procedimiento de jura de cuentas es trabajador por cuenta ajena de la FSLA, siendo en realidad esta entidad la que procede a reclamar la minuta a través de facturas y cartas de requerimiento dirigidas al particular, entidad que no goza del trámite privilegiado de la jura de cuenta, procediendo pues la conclusión del presente procedimiento; y ello sin perjuicio de que la parte pueda acudir a la vía judicial que corresponda para reclamar el cobro de la prestación de servicios que no se cuestiona.

En base a lo anterior expuesto, precepto referido y demás de general aplicación;

Parte dispositiva

Dispongo: Dar por concluido el procedimiento especial de jura de cuentas presentado por el letrado de la Fundación Socio Laboral de Andalucía don José Luis García Ramos.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe interponer recurso de revisión (art. 188.1 LRJS) en el término de tres días.

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado María Nieves Baena Peñuelas actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 16 de junio de 2015.—La Secretaria Judicial, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

6W-7263

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 155/2014. Negociado: D.

N.I.G.: 4109144S20140002470.

De: Don David Esteban Delgado, José Santos Benítez, Francisco Javier Moya Espejo y Francisco Javier Barragán Gilse.

Contra: Trearte, S.L. (construcción, asesoramiento y gestión).

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número diez de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 155/2014, a instancia de la parte actora don David Esteban Delgado, José Santos Benítez, Francisco Javier Moya Espejo y Francisco Javier Barragán Gilse contra Trearte, S.L. (construcción, asesoramiento y gestión) sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 30 de junio de 2015 del tenor literal siguiente:

Decreto

La Secretaria Judicial doña Rosa María Rodríguez Rodríguez.

En Sevilla a 30 de junio de 2015.

Parte dispositiva

Acuerdo:

Declarar a la ejecutada Trearte, S.L. (construcción, asesoramiento y gestión) en situación de insolvencia por importe de 54.496,64 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Trearte, S.L. (construcción, asesoramiento y gestión) actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 30 de junio de 2015.—La Secretaria Judicial, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

6W-7732

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 175/2014. Negociado: D.

N.I.G.: 4109144S20110007622.

De: Don Manuel Jesús Cadenas Borrego.

Contra: Manufacturas Cepican, S.L. y Fogasa.

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número diez de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 175/2014, a instancia de la parte actora don Manuel Jesús Cadenas Borrego contra Manufacturas Cepican, S.L. y Fogasa sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 15 de junio de 2015 del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar a la ejecutada Manufacturas Cepican, S.L., en situación de insolvencia por importe de 5.226,22 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Manufacturas Cepican, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 15 de junio de 2015.—La Secretaria Judicial, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

6W-7169

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 143/2015. Negociado: D.

N.I.G.: 4109144S20120005976.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Contra: Alquiler de Maquinarias Tartessos, S.L.

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número diez de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 143/2015, a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción, contra Alquiler de Maquinarias Tartessos, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 7 de abril de 2014 del tenor literal siguiente:

Auto

En Sevilla a 19 de junio de 2015.

Dada cuenta;

Parte dispositiva

El anterior escrito, regístrese en el libro de su clase. No ha lugar a continuar la ejecución contra la empresa concursada, debiendo la actora ejercitar su derecho ante el Juez de lo Mercantil, concededor del concurso.

Procedase al archivo de las actuaciones, previa notificación a las partes y dejada debida nota en el libro de su clase.

Contra dicha resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Y para que sirva de notificación al demandado Alquiler de Maquinarias Tartessos, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 19 de junio de 2015.—La Secretaria Judicial, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

6W-7452

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 205.1/2013. Negociado: D.

N.I.G.: 4109144S20120009937.

De: Don Antonio Lara Abascal.

Contra: Plam Ipse, S.L. y Francisco Espinosa Malpartida.

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número diez de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 205.1/2013 a instancia de la parte actora don Antonio Lara Abascal, contra Plam Ipse, S.L. y Francisco Espinosa Malpartida sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 19 de junio de 2015 del tenor literal siguiente:

Auto

En Sevilla a 19 de junio de 2015.

Parte dispositiva

Que debo declarar y declaro extinguida la relación laboral que ligaba a las partes con obligación de la empresa condenada Plam Ipse, S.L. de indemnizar a Antonio Lara Abascal en la suma de 6.853 euros.

Asimismo, debo condenar y condeno a la mercantil expresada a que abone a la actora los salarios de tramitación devengados que ascienden a la suma de: 20.284 euros.

Además y conforme a lo establecido en Sentencia, la empresa deberá abonar al trabajador la cantidad de 320 euros, más 104,29 euros en concepto de intereses por mora.

Contra dicha resolución cabe interponer ante este Juzgado recurso de reposición en el plazo de tres días a contar desde su notificación, para cuya admisión deberá previamente constituirse depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este órgano judicial abierta en Banco Santander en la cuenta núm. 4029/0000/65/0205/13, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Una vez firme esta resolución, archívense las presentes actuaciones.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma María del Carmen Lucendo González, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 10 de Sevilla. Doy fe.

La Magistrada-Juez.—La Secretaria.

Y para que sirva de notificación al demandado Plam Ipse, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 19 de junio de 2015.—La Secretaria Judicial, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

6W-7538

HUELVA.—JUZGADO NÚM. 2

Cédula de citación

En virtud de providencia dictada en esta fecha por la Ilma. Sra. Inmaculada Liñán Rojo, Magistrada del Juzgado de lo Social número 2 de Huelva, en los autos número 785/2015, seguidos a instancias de don Manuel Rodríguez Mariño contra Fondo de Garantía Salarial, Falcón Contratas y Seguridad, S.A y Adif Infraestructuras Ferroviarias sobre Social Ordinario, se ha acordado citar a Falcón Contratas y Seguridad, S.A., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 23 de septiembre de 2015, a las once y cuarenta horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en calle Vázquez López núm. 19, C.P. 21071 debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Falcón Contratas y Seguridad, S.A., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, y su colocación en el tablón de anuncios.

En Huelva a 10 de septiembre de 2015.—El/la Secretario/a Judicial (Firma ilegible.)

253F-9496

HUELVA.—JUZGADO NÚM. 3

Doña María del Carmen Bellón Zurita, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Huelva.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 815/2015, a instancia de don Antonio Jesús Díaz Acevedo, contra Esinor Instalaciones Especiales, S.L., se ha acordado citar a dicha parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 28 de septiembre de 2015, a las 12:40 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Vázquez López número 19 (21001) debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en los mismos día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Esinor Instalaciones Especiales, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de las provincias de Huelva y Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Huelva a 16 de septiembre de 2015.—La Secretaria Judicial, María del Carmen Bellón Zurita.

258-9485

HUELVA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Social ordinario 1062/2013. Negociado: S.

Sobre: Reclamación de cantidad

N.I.G.: 2104144S20130003219.

De: José Peña Trujillo.

Contra: Temop España, S.L

Doña María del Carmen Bellón Zurita, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1062/2013 a instancia de la parte actora don José Peña Trujillo, contra Temop España, S.L.. sobre social ordinario se ha dictado sentencia de fecha 9 de marzo de 2015, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que, estimando la demanda interpuesta por don José Peña Trujillo, contra Temop España S.L., debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al actor la suma de once mil doscientos veintidós euros y cuarenta y siete céntimos (11.222,47 €).

Notifíquese esta Sentencia a las partes y se les advierte que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, anunciable en el plazo de cinco días hábiles siguientes a tal notificación, por escrito, o comparecencia o mediante simple manifestación al notificarle la presente, ante este Juzgado de lo Social.

Así, por ésta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y la empresa condenada, en su caso y si no disfrutase de dicho beneficio, deberá presentar, al tiempo de anunciar el recurso, resguardo acreditativo de haber consignado en la «cuenta de depósitos y consignaciones», abierta a nombre de este Juzgado, bajo el número 1932000036106213, en la oficina del Banco Santander (calle Marina número 2) de esta ciudad, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista; y entregar al tiempo de interponerlo, resguardo acreditativo de haber ingresado en la misma cuenta la cantidad de 300 euros.

Y para que sirva de notificación al demandado Temop España, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de las provincias de Huelva y Sevilla y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Huelva a 27 de mayo de 2015.—La Secretaria Judicial, María del Carmen Bellón Zurita.

2W-7198

MURCIA.—JUZGADO NÚM. 1

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Murcia.

Hace saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 130/2015, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Grigore Popa, contra las empresas Conauxicons, S.L., Obras y Construcciones Frank, S.L., Francisco José Borrego Grupo Vicomar, S.L. y F.J.B. Grupo Vicomar, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia de ordenación Secretaria Judicial señora doña Concepción Montesinos García.

En Murcia a 1 de septiembre de 2015.

Visto el estado de las presentes y de conformidad con lo dictado en resolución de 2 de julio de 2015, acuerdo citar nuevamente a las partes a incidente de no readmisión, para el próximo 21 de octubre de 2015, a las 11:20 horas, citándose a la parte actora por fax, a las mercantiles demandadas por exhorto urgente y a prevención por edictos, y a Fogasa por casillero. A celebrar en la Sala de Vistas núm. 1 de este Juzgado, en la planta baja, Edif. Nueva Ciudad de la Justicia, fase I, en Avda. de la Justicia s/n, 30011-Murcia, con las advertencias legales, y haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, sirviendo la notificación de la presente como citación en forma a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a, Conauxicons, S.L., Obras y Construcciones Frank, S.L., Francisco José Borrego Grupo Vicomar, S.L. y F.J.B. Grupo Vicomar, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia a 1 de septiembre de 2015.—La Secretaria Judicial, Concepción Montesinos García.

258-9380

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

Anuncio de formalización del contrato del servicio de desarrollo y ejecución del programa de acciones socioeducativas para menores de 4 a 12 años en periodo estival, mediante procedimiento abierto en aplicación de las determinaciones contenidas en el art. 154.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

1.— *Entidad adjudicadora.*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Sevilla.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración de los Servicios Sociales.
- c) Número de expediente: 4/15 (FACTUM: 2015/000267).

2.— *Objeto del contrato.*

- a) Tipo de contrato: Administrativo de servicios.
- b) Descripción del objeto: Instruido para la contratación del servicio de desarrollo y ejecución del programa de acciones socioeducativas para menores de 4 a 12 años en periodo estival. Año 2015.
- c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA nº 69 de 13 de abril de 2015.

3.— *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.*

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Varios criterios de adjudicación.

4.— *Presupuesto base de licitación o canon de explotación.*

Cuantía del contrato: 492.000 € IVA no incluido.

Importe del IVA: 49.200 € (10%).

Importe total: 541.200 €.

División en lotes: No procede.

5.— *Adjudicación.*

- a) Fecha: 22 de mayo de 2015.
 - b) Contratista: AOSSA, Asistencia, Organización y Servicios, S.A. - A41187675.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 467.400 €.
- Importe del IVA: 46.740 € (10%).
Importe total: 514.140 €.

6.— *Fecha de formalización del contrato*: 12 de junio de 2015.

Sevilla a 31 de julio de 2015.—El Secretario General.—P.D. La Jefa de Servicio de Admón. de los Servicios Sociales, Nuria Hernández Bouton.

6W-8721

SEVILLA

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 31 de julio de 2015, tomó conocimiento de las Resoluciones de Alcaldía núm. 588 de 13 de julio de 2015 sobre designación representantes de las Comisiones de Pleno y, la 607 de 21 de julio de 2015 y la 625 de 29 de julio de 2015, sobre subsanación error y modificación fecha en algunas Comisiones, del siguiente tenor literal:

«Por Resoluciones de la Alcaldía números 588 y 607 de 13 y 21 de julio de 2015 ha quedado establecida la composición, periodicidad y secretarías de las Comisiones de Pleno.

Se estima conveniente modificar la hora de celebración de la Comisión de Ruegos, Preguntas e Interpelaciones por su posible coincidencia con las sesiones de la Junta de Gobierno Local.

Por lo expuesto, y en uso de las competencias atribuidas por la normativa reguladora de régimen local, resuelvo:

Primero: Las sesiones de la Comisión de Ruegos, Preguntas e Interpelaciones se celebrarán los viernes de la semana anterior al Pleno a las 12.00 horas.

Segundo: Refundir la presente Resolución con la número 607 de 21 de julio de 2015 quedando redactada como sigue:

“La composición y la fecha de celebración de las Comisiones de Pleno queda como sigue:

Comisión de Economía, Comercio y Relaciones Institucionales.

Jueves de la semana anterior al Pleno a las 9:00 horas.

Presidente/a:

— Doña María Carmen Clarisa Castreño Lucas y, como suplente, doña María Inmaculada Acevedo Mateo (PSOE-A)

Vocales:

- Don Antonio Muñoz Martínez y, como suplente, doña Clara Isabel Macías Morilla (PSOE-A).
- Don Javier Landa Bercebal y, como suplente, don Gregorio Serrano López (PP).
- Don Alberto Díaz López y, como suplente, don Francisco Pérez Guerrero (PP)
- Don Francisco Javier Moyano González y, como suplente, don Francisco Javier Millán de Cózar (C's)
- Don Julián Moreno Vera y, como suplente, doña Susana Serrano Gómez- Landero. (Participa Sevilla)
- Don Daniel González Rojas y, como suplente, Eva M^a Oliva Ruiz (Iulv-CA)

Secretario/a:

— Jefe/a del Servicio de Planificación y Coordinación de Programas

Suplentes:

- Jefe/a del Servicio de Promoción y Formación Empresarial
- Jefe/a de Sección Administrativa del Servicio de Promoción y Formación Empresarial

Comisión de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo.

Miércoles de la semana anterior al Pleno a las 13:00 horas.

Presidente/a:

— Don Antonio Muñoz Martínez y, como suplente, don José Luis David Guevara García (PSOE-A)

Vocales:

- Don Juan Carlos Cabrera Valera y, como suplente, Joaquín Luis Castillo Sempere (PSOE-A)
- Don José Luis Vargas Díaz y, como suplente, don Francisco Pérez Guerrero (PP).
- Doña M^a del Mar Sánchez Estrella y, como suplente, don Gregorio Serrano López (PP)
- Don Francisco Javier Millán de Cózar y, como suplente, don Francisco Fernández Moraga (C's)
- Doña Susana Serrano Gómez-Landero y, como suplente doña Cristina Honorato Chulián (Participa Sevilla)
- Don Daniel González Rojas y, como suplente doña Eva M^a Oliva Ruiz (Iulv-CA)

Secretario/a:

— Jefe/a del Servicio de la Secretaría de la Gerencia de Urbanismo.

Suplentes:

- Jefe/a Adjunto de Sección de Ocupación de Vía Pública.
- Jefe/a del Servicio Administrativo de Parques y Jardines.

Comisión de Hacienda y Administración Pública.

Martes a las 9:15 horas semanalmente.

Presidente/a:

— Don Joaquín Luis Castillo Sempere y, como suplente, doña Adela Castaño Diéguez (PSOE-A)

Vocales:

- Don José Luis David Guevara García y, como suplente, don Juan Manuel Flores Cordero (PSOE-A)
- Don Gregorio Serrano López y, como suplente, doña Pía Halcón Bejarano. (PP)
- Don Francisco Pérez Guerrero y, como suplente, don Alberto Díaz López. (PP)
- Don Francisco Javier Millán de Cózar y, como suplente, don Francisco Fernández Moraga (C's)
- Don Julián Moreno Vera y, como suplente, doña Cristina Honorato Chulián. (Participa Sevilla)
- Don Daniel González Rojas y, como suplente, doña Eva M^a Oliva Ruiz (Iulv-CA)

Secretario/a:

— Jefe/a del Servicio de Contratación

Suplentes:

- Cualquier Técnico de Administración General adscrito al Servicio de Contratación.

Comisión de Seguridad, Movilidad y Fiestas Mayores.

Jueves de la semana anterior del Pleno a las 9:30 horas

Presidente/a:

- Don Juan Carlos Cabrera Valera y, como suplente, doña Clara Isabel Macías Morilla (PSOE-A).

Vocales:

- Don Juan Manuel Flores Cordero y, como suplente, doña Adela Castaño Diéguez (PSOE-A).
- Don Alberto Díaz López y, como suplente, don Francisco Pérez Guerrero (PP).
- Don Ignacio Flores Berenguer y, como suplente, don Eduardo Beltrán Pérez García (PP)
- Don Francisco Fernández Moraga y, como suplente, don Francisco Javier Millán de Cózar (C's)
- Doña Susana Serrano Gómez-Landero y, como suplente, doña Cristina Honorato Chulián (Participa Sevilla)
- Doña Eva M^a Oliva Ruiz y, como suplente, don Daniel González Rojas (Iulv-CA).

Secretario/a:

- Jefe/a del Servicio de Protección Civil, Gestión y Proyectos.

Suplentes:

- Jefe/a del Servicio Administrativo de Tráfico y Transportes.
- Jefe/a del Servicio de Fiestas Mayores.

Comisión de Bienestar Social y Empleo.

Jueves de la semana anterior al Pleno a las 10:00 horas

Presidente/a:

- Don Juan Manuel Flores Cordero y, como suplente, don Antonio Muñoz Martínez (PSOE-A)

Vocales:

- Doña Myriam Díaz Rodríguez y, como suplente doña María Carmen Clarisa Castreño Lucas (PSOE-A)
- Doña M^a Dolores de Pablo-Blanco Oviden, y como suplente, don José Luis García Martín (PP)
- Don Gregorio Serrano López y, como suplente doña Pía Halcón Bejarano (PP)
- Don Francisco Javier Moyano González y, como suplente don Francisco Javier Millán de Cózar (C's)
- Doña Cristina Honorato Chulián y, como suplente, don Julián Moreno Vera (Participa Sevilla)
- Don Daniel González Rojas y, como suplente, doña Eva M^a Oliva Ruiz (Iulv-CA).

Secretario/a:

- Jefe/a del Servicio de Administración de los Servicios Sociales.

Suplente:

- Jefe/a del Servicio de Administración de Empleo.
- Jefe/ de Sección Administrativa de Salud.

Comisión de Educación, Participación Ciudadana y Edificios Municipales.

Jueves de la semana anterior al Pleno a las 11:00 horas.

Presidente/a:

- Doña Adela Castaño Diéguez y, como suplente, doña María Inmaculada Acevedo Mateo (PSOE-A)

Vocales:

- Doña Myriam Díaz Rodríguez y, como suplente, doña Clara Isabel Macías Morilla
- Don Ignacio Flores Berenguer y, como suplente, don José Luis Vargas Díaz (PP)
- Don Doña M^a del Mar Sánchez Estrella y, como suplente, don Francisco Pérez Guerrero (PP)
- Don Francisco Fernández Moraga y, como suplente, don Francisco Javier Moyano González (C's)
- Doña Cristina Honorato Chulián y, como suplente, doña Susana Serrano Gómez-Landero (Participa Sevilla)
- Doña Eva M^a Oliva Ruiz y, como suplente, don Daniel González Rojas (Iulv-CA).

Secretario/a:

- Jefe/a del Servicio de Participación Ciudadana

Suplentes:

- Jefe/a del Servicio de Educación.
- Jefe/a del Servicio Administrativo de Edificios Municipales.

Comisión de Igualdad, Juventud y Relaciones con la Comunidad Universitaria.

Jueves de la semana anterior al Pleno a las 11:30 horas

Presidente/a:

- Doña Myriam Díaz Rodríguez y, como suplente, don José Luis David Guevara García (PSOE-A)

Vocales:

- Doña Adela Castaño Diéguez y, como suplente, doña Clara Isabel Macías Morilla (PSOE-A)
- Doña Pía Halcón Bejarano y, como suplente, don Francisco Pérez Guerrero (PP)
- Don José Luis García Martín y como suplente, don Francisco Javier Landa Bercebal (PP)
- Don Francisco Javier Moyano González y, como suplente, don Francisco Fernández Moraga (C's)
- Doña Susana Serrano Gómez-Landero y, como suplente, doña Cristina Honorato Chulián (Participa Sevilla)
- Doña Eva M^a Oliva Ruiz y, como suplente, don Daniel González Rojas (Iulv-CA)

Secretario/a:

- Jefe/a del Servicio de la Mujer.

Suplentes:

- Jefe/a del Servicio de Cooperación al Desarrollo.
- Jefe/a del Servicio de Juventud.

Comisión de Deportes.

Jueves de la semana anterior al Pleno a las 12:00 horas.

Presidente/a:

— Don José Luis David Guevara García y, como suplente, doña M^a Inmaculada Acevedo Mateo (PSOE-A)

Vocales:

- Doña Clara Isabel Macías Morilla y, como suplente, don Juan Manuel Flores Cordero (PSOE-A)
- Don Eduardo Beltrán Pérez García y, como suplente, doña María del Mar Sánchez Estrella (PP)
- Don Ignacio Flores Berenguer, y como suplente, don José Luis García Martín (PP)
- Don Francisco Fernández Moraga y, como suplente, don Francisco Javier Moyano González (C's)
- Doña Cristina Honorato Chulián y, como suplente, doña Susana Serrano Gómez-Landero (Participa Sevilla)
- Doña Eva M^a Oliva Ruiz y, como suplente, don Daniel González Rojas (Iulv-CA).

Secretario/a:

— Jefe/a de Servicio de la Unidad de Recursos Administrativos y Recursos Humanos del Instituto Municipal de Deportes.

Suplentes:

— Jefe/a de Sección de Administración del Instituto Municipal de Deportes

Comisión Especial de Cuentas.

Previa convocatoria

Presidente/a:

— Don Joaquín Luis Castillo Sempere y, como suplente, doña Adela Castaño Diéguez (PSOE-A)

Vocales:

- Don Juan Carlos Cabrera Valera y, como suplente, don Juan Manuel Flores Cordero (PSOE-A)
- Don Gregorio Serrano López, y como suplente, don Javier Landa Bercebal (PP)
- Don Ignacio Flores Berenguer, y como suplente, don Alberto Díaz López (PP)
- Don Francisco Javier Millán de Cózar y, como suplente, don Francisco Fernández Moraga (C's)
- Don Julián Moreno Vera y, como suplente, doña Cristina Honorato Chulián (Participa Sevilla)
- Don Daniel González Rojas y, como suplente doña Eva M^a Oliva Ruiz (Iulv-CA)

Secretario/a:

— Jefe/a del Servicio de Intervención.

Suplente:

— Jefe/a del Servicio de Control financiero.

Comisión de Ruegos, Preguntas e Interpelaciones.

Viernes de la semana anterior al Pleno a las 12:00 horas.

Presidente/a:

— Doña María Inmaculada Acevedo Mateo y, como suplente, don José Luis David Guevara García (PSOE-A).

Vocales:

- Doña Clara Isabel Macías Morilla y, como suplente, doña Myriam Díaz Rodríguez (PSOE-A)
- Don Eduardo Beltrán Pérez García, y como suplente, don José Luis García Martín (PP)
- Doña Pía Halcón Bejarano y, como suplente, doña M^a Dolores de Pablo-Blanco Oviden (PP)
- Don Francisco Javier Millán de Cózar y, como suplente, don Francisco Javier Moyano González (C's)
- Doña Susana Serrano Gómez-Landero y, como suplente, doña Cristina Honorato Chulián (Participa Sevilla)
- Doña Eva M^a Oliva Ruiz y, como suplente, don Daniel González Rojas (Iulv-CA)

Secretario/a:

— Jefe de Sección de Administración de Propiedades, Derechos Personales y Aprovechamiento Patrimonial.

Suplentes:

- Jefe de Sección de Inventario y Tráfico Jurídico.
- Técnico de Administración General de la Unidad de Asesoramiento Técnico y Jurídico."

Tercero: Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 25 de agosto de 2015.—La Jefa de Servicio de Alcaldía, Fátima Feu Viegas,

36W-8937

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

Anuncio de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, para dar publicidad a la contratación, mediante procedimiento abierto, para la adjudicación de contrato de servicio que se cita:

1.— *Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Gerencia de Urbanismo de Sevilla.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Servicio de Contratación.
 - 2) Domicilio: Avda. Carlos III, s/n. Isla de la Cartuja.
 - 3) Localidad y código postal: Sevilla 41092.
 - 4) Teléfono: 955476310.
 - 5) Telefax: 955476305.

6) Correo electrónico: contratación@urbanismo-sevilla.org.

7) Perfil de contratante: <http://www.sevilla.org/urbanismo/>.

8) Fecha límite de obtención de documentos e información: Último día hábil del plazo señalado para la presentación de proposiciones, que si fuera sábado se entenderá el siguiente día hábil.

d) Número de expediente: 69/15.

2.— *Objeto del contrato:*

a) Tipo: Suministro.

b) Descripción: Suministro e instalación de mobiliario para el edificio de nueva construcción denominado «Factoría Cultural». Cofinanciado Fondos FEDER.

d) Lugar de ejecución: Sevilla.

e) Plazo de ejecución: 45 días.

f) Admisión de prórroga: No.

g) CPV: 3914100-2.

3.— *Tramitación y procedimiento:*

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación: Se atiende a una pluralidad de criterios conforme a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

4.— *Presupuesto base de licitación:*

a) Importe neto: 83.532,52 euros.

b) IVA: 17.541,83 euros.

c) Importe total: 101.074,35 euros.

5.— *Garantías exigidas:*

a) Provisional: No se exige.

b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación.

6.— *Requisitos específicos del contratista:*

a) Solvencia económica y financiera y técnico profesional requerida por los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

7.— *Presentación de las ofertas.*

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio.

b) Modalidad de presentación: Las proposiciones, que estarán redactadas en castellano, se presentarán en tres sobres cerrados y firmados, señalados con los números 1, 2 y 3 conforme a lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la contratación.

c) Lugar de presentación: Se entregarán el Registro General de la Gerencia de Urbanismo, sito en Avda. Carlos III, s/n. Isla de la Cartuja en horas de 9.00 a 13.30. El envío, en su caso, de las proposiciones por correo a dicha dirección, deberá realizarse con lo dispuesto en el art. 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

d) Admisión de variantes: No se admiten.

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses siguientes a la apertura de proposiciones.

8.— *Apertura de ofertas:*

a) Dirección: Avda. Carlos III, s/n. Isla de la Cartuja.

b) Localidad y código postal: Sevilla 41092.

c) Fecha y hora: Sobre n.º 2 y 3 tendrá lugar en acto público que se celebrará en el día y hora que se indique en el perfil de contratante de la Gerencia de Urbanismo.

9.— *Gastos de publicidad:* Serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla a 9 de septiembre de 2015.—El Secretario, Luis Enrique Flores Domínguez.

6W-9306-P

ALCALÁ DE GUADAÍRA

Aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada con carácter ordinario el día diecisiete de julio de dos mil quince, el Estudio de Detalle para relocalización del espacio dotacional público en la U.E. número 1 del SUO 22 «SUNP-R5 La Pirotecnia», expte. 11776/2014, instruido a instancia de este Ayuntamiento, se somete a información pública (Servicio de Urbanismo- calle Bailén, número 6) durante un período de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan formular durante el indicado plazo cuantas alegaciones estimen oportunas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el presente acuerdo de aprobación inicial determina la suspensión, por el plazo máximo de dos años, del otorgamiento de toda clase de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en las áreas en las que las nuevas determinaciones para ellas previstas supongan modificación del régimen urbanístico vigente.

No obstante lo anterior y de acuerdo con lo previsto por el artículo 120.1 del Reglamento de Planeamiento para el Desarrollo y Aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, podrán concederse licencias basadas en el régimen vigente, siempre que se respeten las exigencias del nuevo planeamiento. Los efectos de la suspensión se extinguirán en todo caso con la publicación de la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento.

Lo que se hace público de conformidad con lo previsto en los artículos 32.1.2.ª y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Alcalá de Guadaíra a 11 de agosto de 2015.—El Vicesecretario, José Manuel Parrado Florido.

2W-8703

CANTILLANA

Habiendo transcurrido el plazo de exposición pública («Boletín Oficial» de la provincia número 159 de 11 de julio de 2.015 y tablón de Edictos de la Casa Consistorial) de la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora del procedimiento administrativo de declaración del reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación y normas mínimas de habitabilidad, seguridad y salubridad de las edificaciones existentes, adoptada por acuerdo plenario de 21 de mayo de 2.015, sin que se hayan presentado reclamaciones o sugerencias a la misma, se publica su texto íntegro, a los efectos previstos en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el 56 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, una vez transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la misma Ley.

ORDENANZA REGULADORA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE DECLARACIÓN DEL RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN Y NORMAS MÍNIMAS DE HABITABILIDAD, SEGURIDAD Y SALUBRIDAD DE LAS EDIFICACIONES EXISTENTES

CAPÍTULO PRIMERO. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y CONCEPTOS.

Artículo 1. *Objeto.*

La presente Ordenanza Municipal tiene como objeto regular el procedimiento administrativo de declaración de situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación previsto en el artículo 53 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, diferenciándolo del régimen de fuera de ordenación. Dicha declaración actúa frente a actos del uso del suelo, y en particular las obras, instalaciones y edificaciones realizadas con infracción de la normativa urbanística, respecto de las cuales ya no se pueden adoptar medidas de protección y restauración de la legalidad por haber transcurrido el plazo previsto en el artículo 185.1 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (redacción dada por la Ley 2/2012, de 30 de enero) de seis años desde la finalización total de las mismas, sin que por parte de la Administración se hubiere instruido expediente y recaído resolución ordenando la restauración de la legalidad.

Artículo 2. *Ámbito de aplicación.*

La presente Ordenanza será de aplicación a los actos de uso del suelo, cualquiera que sea la clasificación del suelo, en contra de las previsiones de la ordenación urbanística vigente, pero respecto de las cuales ha prescrito la acción de restauración del orden jurídico infringido, por el transcurso del plazo de seis años desde su finalización total. No se aplicará el régimen de asimilación a la situación legal de fuera de ordenación cuando se de alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Que no hayan transcurrido más de seis años desde la terminación total de las obras. Se entenderá que la edificación está terminada cuando esté ultimada y dispuesta a servir al uso a que se destina, sin necesidad de ninguna actuación material posterior referida a la propia obra.
- b) Que las obras, edificaciones o instalaciones invadan el dominio público o su zona de servidumbre establecidos por la correspondiente legislación sectorial.
- c) Que las obras, edificaciones o instalaciones se encuentre dentro del ámbito de un parque natural, o de una reserva natural integral o especial; así como en terrenos clasificados como suelo no urbanizable de especial protección.
- d) Que ubicándose las obras, edificaciones o instalaciones en las otras categorías de Espacios Naturales Protegidos, tal uso esté prohibido por el instrumento de planeamiento del Espacio Natural, y en defecto del mismo, cuando se informe por el órgano competente en la gestión del espacio protegido que la edificación es incompatible con el valor ambiental a proteger.
- e) Que exista acto o uso de parcelación recogidos en el artículo 185.2.A de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.
- f) Edificaciones ubicadas en suelo no urbanizable de especial protección por normativa específica, territorial o urbanística, en terrenos de la zona de influencia del litoral, en suelos destinados a dotaciones públicas, o en suelos con riegos ciertos de erosión, desprendimientos, corrimientos, inundaciones u otros riesgos naturales, tecnológicos o de otra procedencia salvo lo previsto en el artículo 3.2. del Decreto 2/2012, de 10 de enero.
- g) Para edificaciones aisladas en suelo no urbanizable, integradas en una parcelación que no constituye asentamiento urbano, para la que no ha transcurrido el plazo del restablecimiento del orden jurídico perturbado, si no se ha procedido a la reagrupación de las parcelas conforme a lo dispuesto en el artículo 183.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

Artículo 3. *Conceptos.*

A efectos de la presente Ordenanza y para la aplicación de la misma, se concretan los siguientes conceptos:

- a) Parcelación urbanística:
 - En terrenos que tengan el régimen propio del suelo urbano y urbanizable, toda división simultánea o sucesiva de terrenos, fincas, parcelas o solares.
 - En terrenos que tengan el régimen del suelo no urbanizable, la división simultánea o sucesiva de terrenos, fincas o parcelas en dos o más lotes que, con independencia de lo establecido en la legislación agraria, forestal o de similar naturaleza, pueda inducir a la formación de nuevos asentamientos.
- b) Actos reveladores de una posible parcelación urbanística:
 - Aquellos actos en los que, mediante la interposición de sociedades, divisiones horizontales o asignaciones de uso o cuotas en pro indiviso de un terreno, fincas, parcelas, o de una acción, participación u otro derecho societario, puedan existir diversos titulares a los que corresponde el uso individualizado de una parte del inmueble equivalente o asimilable a los supuestos del apartado anterior, sin que la voluntad manifestada de no realizar pactos sobre el uso pueda excluir tal aplicación. En tales casos será también de aplicación lo dispuesto en esta Ley para las parcelaciones urbanísticas según la clase de suelo de la que se trate.
- c) Edificación:
 - Todo tipo de obras, instalaciones y construcciones susceptibles de soportar un uso que debe contar con licencia urbanística, sin perjuicio de los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos que fueran necesarios en razón a la legislación aplicable.
- d) Asentamientos:
 - d1) Asentamientos urbanísticos: Ámbitos territoriales definidos, consolidados por edificaciones próximas entre sí, generadoras de actividades propiamente urbanas, con entidad suficiente como para necesitar infraestructuras, dotaciones y los servicios urbanísticos básicos especificados en el artículo 45.1.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

- d2) Asentamientos que constituyen Hábitat Rural Diseminado: Ámbitos territoriales sobre los que se ubican un conjunto de edificaciones sin estructura urbana y ligadas en su origen a la actividad agropecuaria y del medio rural, que poseen características propias que deben preservarse, y que pueden demandar algunas infraestructuras, dotaciones o servicios comunes, para cuya ejecución no sea preciso una actuación urbanizadora.
- d3) Asentamientos que incorporados al Plan General de Ordenación Urbanística mantienen la condición de suelo no urbanizable por la concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 46.1 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía en conexión con el artículo 13.3 del Decreto 2/2012, de 10 de enero, y que conforme al artículo 14.8 del Decreto 2/2012, de 10 de enero, resultan incompatibles con el modelo urbanístico reuniendo los requisitos del apartado 2 de la disposición adicional primera de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre. Dichos asentamientos requerirán la aprobación del Plan General de Ordenación Urbana, en consonancia con la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 2/2012, de 10 de enero para realizar dentro de ellos el reconocimiento de declaraciones de asimilado a fuera de ordenación. d4) Asentamiento que no se incorporan al Plan General de Ordenación Urbana y respecto a los que el Ayuntamiento ejercerá las facultades para restablecer la legalidad urbanística y el orden jurídico infringido.
- e) Edificaciones aisladas: Edificaciones o agrupaciones de edificaciones que no llegan a constituir un asentamiento, conforme a lo dispuesto en el Decreto 2/2002 de 10 de enero y, en su caso, en el Plan General de Ordenación Urbanística.

CAPÍTULO SEGUNDO. PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARACIÓN DEL RÉGIMEN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN.

Artículo 4. *Inicio del procedimiento.*

El procedimiento para la obtención de resolución que declara el régimen de asimilado a fuera de ordenación, podrá iniciarse de oficio o a instancia de parte. Los propietarios de los actos de uso del suelo, podrán solicitar del Ayuntamiento de Cantillana la adopción de una resolución administrativa por la que se declare dichas obras, instalaciones y edificaciones en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, a fin de que pueda procederse a la inscripción de las mismas en el Registro de la Propiedad. Hasta tanto se proceda a la aprobación del Plan General de Ordenación Urbanística que incorpore los asentamientos urbanísticos a que se hace referencia en el artículo 13 del Decreto 2/2012, de 10 de enero, no procederá el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación a las edificaciones ubicadas en estos asentamientos, sin perjuicio de que, a solicitud de sus titulares, se acredite por el ayuntamiento que ha transcurrido el plazo para adoptar medidas para el restablecimiento del orden urbanístico infringido.

Artículo 5. *Solicitud del interesado.*

1. El titular de los actos de uso del suelo, en particular de las obras, instalaciones y edificaciones podrá solicitar del órgano municipal competente la resolución por la que se acuerde el transcurso del plazo para adoptar medidas de protección o restablecimiento de la legalidad urbanística.
2. Deberá acompañarse a la instancia, por triplicado, la documentación recogida en el artículo 23 de las presentes Ordenanzas para las edificaciones ubicadas en suelo no urbanizable o la del artículo 24 para edificaciones ubicadas en suelo distinto al no urbanizable.

Artículo 6. *Tramitación del procedimiento.*

La tramitación del procedimiento de declaración de asimilado a fuera de ordenación requerirá informe técnico y jurídico, previos a la resolución que ponga fin al procedimiento administrativo. El informe técnico municipal, previa comprobación de la idoneidad de la documentación aportada, se pronunciará sobre:

- La acreditación de la fecha de terminación de la edificación.
- El cumplimiento de las normas mínimas de habitabilidad y salubridad.
- La adecuación de los servicios básicos de la edificación a las especificaciones señaladas en los apartados 4 y 5 del artículo 8 del decreto 2/2012, de 10 de enero.

El informe jurídico comprobará que no se encuentra en curso procedimiento de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado, y que no es posible legalmente medida alguna de restablecimiento del orden jurídico y reposición de la realidad física.

Artículo 7. *Acreditación de la antigüedad de las construcciones.*

Corresponde a los interesados presentar la documentación de acreditación de la antigüedad de los actos de uso del suelo, en particular las construcciones, edificaciones e instalaciones, a efectos de determinar el transcurso del plazo de prescripción desde la terminación total de las obras, que impide a la Administración el ejercicio de las acciones conducentes al restablecimiento de la legalidad urbanística infringida. Dicha acreditación podrá realizarse por cualquier medio de prueba admisible en Derecho en los términos señalados en el artículo 40.2 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

Artículo 8. *Competencia.*

La competencia para dictar la resolución por la que se acuerde el transcurso del plazo previsto para adoptar medidas de protección o restauración de la legalidad urbanística y pertinente declaración del inmueble afectado en situación de asimilación a la de fuera de ordenación, corresponde a la Alcaldía, pudiendo delegar la misma en los términos previstos en la legislación local.

Artículo 9. *Plazos para resolver.*

1. La resolución expresa sobre la solicitud deberá notificarse al interesado dentro del plazo máximo de tres meses. Dicho plazo comenzará a contar desde la fecha en que la solicitud tenga entrada en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Cantillana y se suspenderá en los casos previstos en la legislación sobre procedimiento administrativo común, incluido los plazos para subsanación de deficiencias en la solicitud.
2. Trascurrido el plazo establecido en el apartado anterior sin que se hubiere notificado la resolución expresa, ésta se entenderá desestimada por silencio administrativo.

Artículo 10. *Contenido de la resolución.*

1. La resolución administrativa por la que se acuerde el transcurso del plazo previsto para adoptar medidas de protección o restauración de la legalidad urbanística, contendrá la declaración expresa del inmueble afectado en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, identificando las circunstancias que lo motivan y el régimen jurídico aplicable al mismo.

2. Del mismo modo, contendrá indicación expresa de que sobre el inmueble afectado solo podrán realizarse las obras estrictamente exigibles para asegurar la seguridad y salubridad de las construcciones o su utilización conforme al destino establecido.

3. No procederá la concesión de licencia de ocupación o utilización a las obras, edificaciones o instalaciones declaradas en régimen de asimilado a fuera de ordenación. Siendo título bastante y suficiente para la inscripción registral la resolución administrativa que pone fin al procedimiento de declaración de asimilado a fuera de ordenación.

Artículo 11. *De la inscripción en el Registro de la Propiedad.*

La resolución administrativa por la que se declare la situación de inmueble asimilado al régimen de fuera de ordenación se hará constar en el Registro de la Propiedad en la forma y a los efectos previstos en la legislación hipotecaria. La escritura pública de declaración de la obra nueva que habilite la inscripción en el Registro de la Propiedad de obras, edificaciones e instalaciones sobre los que hubiere recaído resolución declarativa de asimilación al régimen de fuera de ordenación, contendrá como parte de la misma copia de la resolución administrativa, con mención expresa a las condiciones de otorgamiento de cada una de ellas.

Artículo 12. *Régimen jurídico aplicable a las obras, edificaciones e instalaciones asimiladas al régimen de fuera de actuación.*

Todos los actos de uso del suelo, en particular las obras, instalaciones y edificaciones asimiladas al régimen de fuera de ordenación deberán mantenerse en los términos en que sean autorizadas, no pudiendo en ningún caso incrementar su ámbito o introducir mejoras que provoquen consolidación o intensificación del uso.

Artículo 13. *Obras excepcionales.*

1. Excepcionalmente podrán autorizarse obras parciales y circunstanciales de consolidación sobre los inmuebles declarados en situación de asimilados al régimen de fuera de ordenación, siempre que no estuviera prevista la expropiación o demolición de los mismos en un plazo de cinco años, que, en cualquier caso, debe recogerse en la resolución por la que se resuelva tal declaración. De no recogerse expresamente, se entenderá que sobre los inmuebles referidos no existe causa legal de expropiación o demolición predeterminada.

2. Con la finalidad de reducir el impacto negativo sobre el paisaje y el medio ambiente de las obras, instalaciones, construcciones y edificaciones asimiladas al régimen de fuera de ordenación, podrán autorizarse, e incluso exigirse, la ejecución de las obras que resulten necesarias para no perturbar la seguridad, salubridad y el entorno.

Artículo 14. *Efectos del régimen de asimilación al de fuera de ordenación.*

Las edificaciones en las que proceda su reconocimiento administrativo bajo algunas de las modalidades de pronunciamiento previstas en esta Ordenanza estarán sometidas a la Inspección periódica de construcciones y edificaciones cada diez años de acuerdo con lo establecido en el artículo 156 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía. A tal fin el Ayuntamiento de Cantillana aprobará un plan de inspección municipal de construcciones y edificaciones en el que se regulará de forma específica el deber de cumplimiento de esta obligación para las edificaciones a las que se refiere el apartado anterior.

Artículo 15. *Formación de censo.*

El Ayuntamiento de Cantillana elaborará un censo de aquellas obras, edificaciones e instalaciones respecto de las que se produzca resolución de declaración de asimilado a fuera de ordenación, ya se trate de edificaciones aisladas o de edificaciones insertas en asentamientos.

Artículo 16. *Fuera de ordenación.*

El régimen de fuera de ordenación se regulará conforme a lo establecido en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, diferenciándose de régimen de asimilado a fuera de ordenación. Para las edificaciones en situación legal de fuera de ordenación procederá la concesión de licencia de ocupación o utilización, si se mantiene el uso originario o, en el supuesto de cambio de uso, si el nuevo uso resulta compatible con la ordenación territorial y urbanística vigente. Para las edificaciones situadas en suelos de dominio público la concesión de licencia de ocupación o utilización se ajustará al régimen aplicable a dichos suelos. Las edificaciones aisladas terminadas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 19/1975, de 2 de mayo, de reforma de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y que no posean licencia urbanística para su ubicación en el suelo no urbanizable, se asimilarán en su régimen a las edificaciones con licencia urbanística siempre que sigan manteniendo en la actualidad el uso y las características tipológicas que tenían a la entrada en vigor de la Ley citada y no se encuentren en situación legal de ruina urbanística.

CAPÍTULO TERCERO. ESTABLECIMIENTO Y ACREDITACIÓN DE LAS NORMAS MÍNIMAS DE HABITABILIDAD Y SALUBRIDAD.

Artículo 17. *Condiciones básicas en suelo no urbanizable.*

1. Se exigirán a las edificaciones existentes en suelo no urbanizable, para la aplicación de los procedimientos de reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, las condiciones mínimas en materia de habitabilidad y salubridad que se recogen en las presentes Ordenanzas.

2. Conforme a lo dispuesto en esta Ordenanza, se entenderá que la edificación terminada resulta apta para el uso al que se destina cuando reúna las siguientes condiciones básicas:

- a) Su ubicación no resulta incompatible con otros usos autorizados y dispone de accesibilidad adecuada en condiciones de seguridad.
- b) Su implantación no genera impactos que supongan riesgos previsibles para las personas o bienes.
- c) Cuenta con las necesarias condiciones de seguridad estructural y de utilización, conforme al uso al que se destina.
- d) Reúne condiciones adecuadas de salubridad para que no se vea afectada la salud de las personas en su utilización, ni se alteren las condiciones medioambientales de su entorno.
- e) Los espacios habitables resultan aptos para el uso al que se destinan por reunir unos requisitos mínimos de funcionalidad.

3. La aplicación de esta Ordenanza se realizará sin perjuicio del cumplimiento de los siguientes requisitos:
 - a) El cumplimiento de las exigencias básicas establecidas en la normativa de edificación vigente a la fecha de la terminación de la edificación, salvo que en la documentación técnica exigida en el procedimiento de reconocimiento se acredite que las posibles incompatibilidades quedan debidamente justificadas con las medidas que se adoptaron cuando se construyó la edificación.
 - b) La aplicación de aquellas otras normas que guarden relación con las condiciones de seguridad, habitabilidades o Administraciones Públicas.
4. El reconocimiento que la edificación reúne las condiciones establecidas en materia de seguridad, habitabilidad y salubridad, determina la aptitud física de la edificación pero no presupone el cumplimiento de los requisitos y condiciones que fueran exigibles para autorizar las actividades que en la misma se lleven a cabo.

Artículo 18. *Sobre las condiciones de ubicación y accesibilidad de las edificaciones en suelo no urbanizable.*

1. La edificación deberá estar ubicada de forma que se respeten las distancias mínimas exigidas respecto de otros usos que resulten incompatibles con la propia edificación, conforme a lo establecido en la normativa de aplicación.
2. La edificación deberá disponer de acceso en condiciones de seguridad, así como reunir los requisitos de accesibilidad que sean requeridos por la normativa de aplicación en función del uso al que se destina.

Artículo 19. *Sobre el impacto generado por las edificaciones en suelo no urbanizable.*

Las edificaciones, incluyendo los usos y actividades que en ella se desarrollen, no pueden ser generadoras en sí mismas de impactos que pongan en peligro las condiciones de seguridad, de salubridad, ambientales o paisajísticas de su entorno, en especial:

- a) Afectar a las condiciones de estabilidad o erosión de los terrenos colindantes, ni provocar peligro de incendio.
- b) Provocar la contaminación de la tierra, el agua o el aire.
- c) Originar daños físicos a terceros o de alcance general.
- d) Alterar gravemente la contemplación del paisaje y de los elementos singulares del patrimonio histórico.

Artículo 20. *Condiciones de seguridad en suelo no urbanizable.*

1. Las edificaciones deberán reunir las condiciones de resistencia y estabilidad estructural exigidas por la normativa de aplicación conforme al uso al que se destina, sin que se pueda encontrar afectada por lesiones que pongan en peligro a sus ocupantes o a terceras personas, o repercutan sobre los predios colindantes. En todo caso, deberá contar con medidas que garanticen la seguridad de las personas, bienes o enseres ante posibles riesgos por avenidas o escorrentías.
2. La edificación deberá cumplir con las exigencias básicas de protección contra incendios conforme al uso al que se destina, disponiendo de las medidas que eviten el riesgo de propagación interior y exterior del incendio y los medios de evacuación que sean precisos.
3. La utilización de la edificación no debe comportar riesgos físicos para los usuarios, disponiendo de medidas que eviten el riesgo de caída en huecos, terrazas y escaleras, así como otros riesgos previsibles.
4. Las instalaciones que disponga la edificación deberán reunir las condiciones de uso y seguridad exigidas por la normativa de aplicación, sin que su funcionamiento pueda implicar riesgo alguno para las personas y usuarios.

Artículo 21. *Condiciones mínimas de salubridad en suelo no urbanizable.*

1. La edificación deberá reunir las condiciones de estanqueidad y aislamiento necesarias para evitar la presencia de agua y humedades que puedan afectar a la salud de las personas, así como disponer de medias que favorezcan la ventilación y la eliminación de contaminantes procedentes de la evacuación de gases, de forma que se garantice la calidad del aire interior de la edificación.
2. La edificación deberá contar con un sistema de abastecimiento de agua que posibilite las dotaciones mínimas exigibles en función del uso al que se destina. En el supuesto del uso residencial, el abastecimiento debe permitir un consumo seguido de al menos 50 litros de agua y un caudal mínimo de 10 litros por minuto. Cuando se trate de un sistema de abastecimiento autosuficiente, realizado mediante pozos, aljibes, balsas u otros medios autorizados, éstos deberán reunir las condiciones exigidas por la normativa de aplicación, y estar ubicados de forma que no exista peligro para la contaminación de las aguas. En todo caso, deberá quedar garantizada la potabilidad de las aguas para el consumo humano.
3. La edificación deberá contar con una red de evacuación de aguas residuales que se encuentre en buen estado de funcionamiento y conecte todos los aparatos que lo requieran, así como con un sistema que cuente con las garantías técnicas necesarias para evitar el peligro de contaminación del terreno y de las aguas subterráneas o superficiales. No podrá realizarse mediante pozos ciegos, debiendo los sistemas empleados estar debidamente homologados y ajustarse a lo establecido en la normativa de aplicación.
4. Deberá justificarse que la edificación dispone de algún sistema para la eliminación de los residuos sólidos, bien mediante su traslado hasta un vertedero o, disponer de vertedero autónomo conforme a la normativa aplicable.

Artículo 22. *Condiciones mínimas de habitabilidad y funcionalidad en suelo no urbanizable.*

Si la edificación se destina al uso residencial deberá cumplir las siguientes exigencias:

- a) Las viviendas deberán contar con una superficie útil no inferior a 24 m², e incluir como mínimo una estancia que realice las funciones de estar y descanso. Deberá contar asimismo con un equipo de cocina y un cuarto de aseo independiente.
- b) Las piezas habitables no pueden estar situadas en planta sótano y deberán estar independizadas de otros locales anexos de uso no compatible.
- c) El cuarto de aseo no puede servir de paso obligado al resto de las piezas habitables.
- d) Todas las piezas habitables deben disponer de iluminación natural desde un espacio abierto exterior o patio de luces, excepto los cuartos de aseo y las dependencias auxiliares. Los huecos de iluminación deben tener una dimensión mínima superior a 1/15 de la superficie útil de la pieza, con huecos practicables para ventilación de al menos 1/3 de la dimensión mínima. Los baños y aseos que no dispongan de huecos de ventilación directa al exterior, deben disponer de un sistema de ventilación forzada, con renovación continua de aire, o disponer de un sistema de ventilación mecánica.

- e) Los patios deben permitir la inscripción de, al menos, un círculo de 3 m. de diámetro cuando sirvan a estancias vivideras (sala de estar y dormitorios) y de 2 m. para el resto de dependencias.
- f) La funcionalidad de las estancias debe posibilitar la inscripción de al menos un cuadrado de 2,40 x 2,40 m. en la sala de estar y de 1,80 x 1,80 m. en las habitaciones destinadas al descanso.
- g) Las alturas libres entre pavimentos y techos acabados deberán ser como mínimo de 2,20 m. h) Toda vivienda deberá contar al menos con las siguientes instalaciones en condiciones de uso y seguridad:
 - Red interior para suministro de agua a los aparatos sanitarios y electrodomésticos.
 - Red interior para suministro de energía eléctrica a los puntos de consumo, conectada a la red de suministro o mediante soluciones alternativas de autoabastecimiento.
 - Red interior de desagüe de aparatos sanitarios y, en su caso, electrodomésticos, disponiendo todos ellos de dispositivos sifónicos.
- i) Las viviendas deberán disponer de un equipo doméstico indispensable, constituido por aparatos sanitarios para baño o ducha, lavabo e inodoro, instalación de fregadero y espacios aptos para cocinar y lavar.

Artículo 23. *Documentación que debe acompañarse a la solicitud de declaración de asimilado a fuera de ordenación en suelo no urbanizable.*

1. La documentación que debe acompañarse a la solicitud de declaración de asimilado a fuera de ordenación en suelo no urbanizable acreditará el cumplimiento de las normas mínimas de habitabilidad previstas en las presentes Ordenanzas.

2. La documentación se deberá presentar bajo un único documento visado firmado por técnico competente denominado «expediente para el reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación» que incluya los siguientes contenidos y estructura:

- a) Información previa:
 - a.1. Identificación del presentador (nombre y apellidos, dirección, NIF o CIF y en su caso definición de en calidad de qué actúa).
 - a.2. Identificación del redactor del documento (nombre y apellidos, dirección y número de colegiado).
 - a.3. Título de propiedad público o privado de la parcela en la que se ubica la obra instalación o edificación.
 - a.4. Nota simple del Registro de la Propiedad y ficha catastral de la finca matriz donde se localiza la parcela.
- b) Datos contrastados de antigüedad del edificio:
 - b.1. Plano parcelario de situación a escala 1:5.000.
 - b.2. Fotografías aéreas datadas convenientemente.
 - b.3. Otros documentos que aporten datos que permitan fijar la edad de lo edificado.
 - b.4. Declaración responsable del solicitante sobre la antigüedad de la obra o instalación.
- c) Condiciones urbanísticas de la edificación:
 - c.1. Declaración de circunstancias urbanísticas fundamentales. Clasificación y categoría del suelo.
- d) Informe descriptivo y levantamiento de planos:
 - d.1. Plano georeferenciado de la parcela y edificaciones en coordenadas UTM y sistema de referencia ETRS89.
 - d.2. Descripción de la edificación, con mención expresa a las superficies construidas por plantas y total, así como de los distintos usos desarrollados.
 - d.3. Todas las plantas del edificio con cotas generales.
 - d.4. Alzados y sección general longitudinal con acotación de la altura total.
 - d.5. Reportaje fotográfico descriptivo del exterior y el interior de la edificación.
- e) Informe facultativo:
 - e.1. Descripción del sistema estructural, así como las posibles afecciones o daños atribuibles a defectos en la cimentación o estructura del mismo.
 - e.2. Descripción de elementos constructivos que conforman las fachadas, medianeras y cubiertas, así como las posibles afecciones o daños atribuibles a defectos de estanqueidad o que supongan peligro de desprendimiento.
 - e.3. Descripción de las instalaciones, así como de los posibles defectos o daños detectados en las mismas que supongan un riesgo para las personas o el medio ambiente.
 - e.4. Descripción de las obras necesarias e indispensables para poder dotar a la edificación de los servicios básicos necesarios para garantizar el mantenimiento del uso de forma autónoma y sostenible o, en su caso, mediante el acceso a las redes, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartados 4 y 5 del Decreto 2/2012.
 - e.5. Valoración económica del inmueble para su alta en el Catastro y su correspondiente tributación.
 - e.6. Certificación técnica sobre si la edificación reúne las suficientes condiciones de seguridad, habitabilidad, salubridad, sostenibilidad y ornato público.

Artículo 24. *Documentación que debe acompañarse a la solicitud de declaración de asimilado a fuera de ordenación en suelo distinto al no urbanizable:*

1. La documentación que debe acompañarse a la solicitud de declaración de asimilado a fuera de ordenación en suelo distinto al no urbanizable acreditará el cumplimiento de las normas mínimas de habitabilidad previstas en el PGOU y demás legislación vigente.

2. La documentación se deberá presentar bajo un único documento visado firmado por técnico competente denominado «Expediente para el reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación» que incluya los siguientes contenidos y estructura:

- a) Información previa :
 - a.1. Identificación del presentador (nombre y apellidos, dirección, NIF o CIF y en su caso definición de en calidad de qué actúa).

- a.2. Identificación del redactor del documento (nombre y apellidos, dirección y número de colegiado).
- a.3. Ficha catastral de la finca matriz donde se localiza la parcela.
- b) Datos contrastados de antigüedad del edificio:
 - b.1. Plano parcelario de situación a escala 1:1.000.
 - b.2. Fotografías aéreas datadas convenientemente.
 - b.3. Otros documentos que aporten datos que permitan fijar la edad de lo edificado.
 - b.4. Declaración responsable del solicitante sobre la antigüedad de la obra o instalación.
- c) Condiciones urbanísticas de la edificación:
 - c.1. Declaración de circunstancias urbanísticas fundamentales. Clasificación y categoría del suelo.
 - c.2. Plantas esquemática donde se reflejen por separado si fuera el caso, las superficies legalizadas, las legalizables y las no legalizables.
- d) Informe descriptivo y levantamiento de planos:
 - d.1. Descripción de la edificación, con mención expresa a las superficies construidas por plantas y total, así como de los distintos usos desarrollados.
 - d.2. Todas las plantas del edificio con cotas generales.
 - d.3. Alzados y sección general longitudinal con acotación de la altura total.
 - d.4. Reportaje fotográfico descriptivo del exterior y el interior de la edificación.
- e) Informe facultativo:
 - e.1. Descripción del sistema estructural, así como las posibles afecciones o daños atribuibles a defectos en la cimentación o estructura del mismo.
 - e.2. Descripción de elementos constructivos que conforman las fachadas, medianeras y cubiertas, así como las posibles afecciones o daños atribuibles a defectos de estanqueidad o que supongan peligro de desprendimiento.
 - e.3. Descripción de las instalaciones, así como de los posibles defectos o daños detectados en las mismas que supongan un riesgo para las personas o el medio ambiente.
 - e.4. Valoración económica del inmueble para su alta en el Catastro y su correspondiente tributación.
 - e.5. Certificación técnica sobre si la edificación reúne las suficientes condiciones de seguridad, habitabilidad, salubridad, sostenibilidad y ornato público.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Pleno de este Ayuntamiento de Cantillana, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Cantillana a 2 de septiembre de 2015.—La Alcaldesa-Presidenta, Ángeles García Macías.

2W-9094

LA PUEBLA DE CAZALLA

Don Antonio Martín Melero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en la sesión celebrada con carácter extraordinario el pasado día 6 de julio de 2015, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

9.º RÉGIMEN DE DEDICACIÓN Y RETRIBUCIONES DE MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN.

Por el Sr. Secretario se da cuenta de una proposición del Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 30 de junio de 2015, sobre la relación de cargos de la Corporación que podrán desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva y, por tanto, con derecho a retribución, que dice como sigue:

«El 13 de junio de 2015 se constituyó la nueva Corporación Local con motivo de las Elecciones Locales celebradas el pasado 24 de mayo.

En uso de la facultad que me confiere el artículo 134 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en base a lo preceptuado en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, formulo al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta sobre régimen de retribuciones de los miembros de la Corporación:

Primero: Desempeñarán sus cargos en régimen de dedicación exclusiva:

— El Alcalde Presidente.

— Tres miembros de la Corporación, correspondientes al Grupo Político «Izquierda Unida».

La designación de dichos nombramientos corresponderá al Alcalde-Presidente.

Segundo: Fijar el siguiente régimen de retribuciones:

- El Alcalde Presidente percibirá unas retribuciones brutas anuales de 46.771,90 euros. Se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año por un importe de 3.340,85 euros cada una, que se abonarán de la misma forma que la de los empleados municipales, más dos pagas extraordinarias en los meses de junio y diciembre de idéntica cuantía a las anteriores.
- Los tres miembros de la Corporación en régimen de dedicación exclusiva percibirán, también en catorce pagas y siguiendo el mismo esquema anterior, unas retribuciones brutas anuales de 23.843,40 euros, con un desglose de 1.703,10 euros al mes más dos pagas extraordinarias.

Tercero: Solicitar de la Tesorería General de la Seguridad Social el alta de todos los miembros de la Corporación que desempeñan sus cargos en régimen de dedicación exclusiva, asumiendo el Ayuntamiento las obligaciones que las normas del Régimen General de la Seguridad Social impone a las empresas en relación con los trabajadores a su servicio.

Cuarto: No se percibirán asignaciones por la concurrencia y asistencia a los órganos colegiados.

Quinto: Se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, por los gastos ocasionados a los miembros de esta Corporación en el ejercicio de su cargo.

Sexto: El acuerdo a adoptar tendrá efectos retroactivos para aquellos concejales en régimen de dedicación exclusiva desde el momento del acuerdo dictado por la Alcaldía Presidencia sobre delegación de competencias de fecha 1 de julio.

Séptimo: Exponer al público de forma íntegra el acuerdo plenario, mediante anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a los efectos de su general conocimiento.»

Visto lo anterior, el informe de la Intervención Municipal de Fondos, de fecha 30 de junio de 2015, que obra en el expediente, en el cual se hace constar que existe consignación presupuestaria suficiente para la autorización del gasto hasta el cierre del ejercicio 2015, y considerando lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; artículo 13 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la disposición adicional nonagésima de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014, y Orden de 12 de marzo de 1986 sobre alta y cotización al Régimen General de la Seguridad Social de los miembros de las Corporaciones Locales con dedicación exclusiva, el Ayuntamiento Pleno, con la asistencia de la totalidad de sus 17 miembros de derecho, en votación ordinaria, con los votos a favor del Grupo Municipal de Izquierda Unida (9), el voto el contra del Grupo Municipal Socialista (7) y la abstención del Grupo Municipal del Partido Popular (1), acuerda:

Primero: Que el Sr. Alcalde-Presidente don Antonio Martín Melero, los Tenientes de Alcalde doña Ana Belén Lavado Bermudo y don Miguel Ángel Martín Bohórquez, y el Concejal Delegado de Cultura y Turismo, don Miguel Ángel Rivero Gómez, desempeñen sus cargos en régimen de dedicación exclusiva.

Segundo: Determinar y aprobar las retribuciones brutas anuales a percibir por los cargos con dedicación exclusiva que se detallan a continuación, las cuales se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año, que se abonarán de la misma forma que la de los empleados municipales, más dos pagas extraordinarias en los meses de junio y diciembre de idéntica cuantía a las anteriores.

| <i>Cargo</i> | <i>Retribución bruta mensual</i> | <i>Retribución bruta anual</i> |
|--|----------------------------------|--------------------------------|
| Alcalde-Presidente | 3.340,85 euros | 46.771,90 euros |
| 2. ^a Teniente de Alcalde | 1.703,10 euros | 23.843,40 euros |
| 3. ^{er} Teniente de Alcalde | 1.703,10 euros | 23.842,56 euros |
| Concejal Delegado de Cultura y Turismo | 1.703,10 euros | 23.843,40 euros |
| Total | 8.450,15 euros | 118.302,10 euros |

Tercero: Proceder a la afiliación y al alta en la Seguridad Social de doña Ana Belén Lavado Bermudo, don Miguel Ángel Martín Bohórquez y don Miguel Ángel Rivero Gómez con efectos retroactivos desde el día 1 de julio de 2015, asumiendo el Ayuntamiento las obligaciones que las normas del Régimen General de la Seguridad Social impone a las empresas en relación con los trabajadores a su servicio.

Cuarto: No se percibirán asignaciones por la concurrencia y asistencia a los órganos colegiados.

Quinto: Se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, por los gastos ocasionados a los miembros de esta Corporación en el ejercicio de su cargo.

Sexto: Exponer al público de forma íntegra el acuerdo plenario, mediante anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a los efectos de su general conocimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Puebla de Cazalla a 28 de agosto de 2015.—El Alcalde, Antonio Martín Melero.

2W-9035

LA PUEBLA DE CAZALLA

Don Antonio Martín Melero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en la sesión celebrada con carácter extraordinario el pasado día 23 de julio de 2015, adoptó el acuerdo de derogar provisionalmente el Reglamento Orgánico Municipal de este Ayuntamiento, el cual fue definitivamente aprobado por el Ayuntamiento Pleno con fecha 29 de diciembre de 1987 y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 226, de fecha 3 de octubre de 1987.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete el expediente al trámite de información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto de que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias.

Transcurrido el citado plazo sin que se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, que será ejecutivo sin más trámites.

En La Puebla de Cazalla a 25 de agosto de 2015.—El Alcalde, Antonio Martín Melero.

2W-9011

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

TRANSPORTES URBANOS DE SEVILLA, SOCIEDAD ANÓNIMA MUNICIPAL (TUSSAM)

Intentada la notificación individual en el procedimiento sancionador previsto en el Reglamento para la Prestación del Servicio de Tussam, aprobado por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 29/05/2014, a la persona denunciada cuyos datos a continuación se relacionan, y no habiéndose podido practicar en el último domicilio conocido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5, 60 y 61 de la Ley 30/1992 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede hacer público lo siguiente:

Expediente M-150068

| Notificación de denuncia | | Título de viaje | |
|--------------------------|--|-------------------------------|------------------------------------|
| Fecha: | 18/03/15 | Denunciado: (Portador título) | Pither Néstor Rojas Pérez |
| Hora: | 14:00 | D.N.I. | X05153943B |
| Autobús: | 1091 | Tipo: | Tarjeta Gratuita Bonobús Solidario |
| Línea: | 01 | Número: | 26490 |
| Empleado | 8923 | Titular: | Sin identificar |
| Hecho denunciado: | No denunciar o comunicar el titular de un título de viaje gratuito, la sustracción o pérdida con anterioridad a su uso por persona no titular del mismo | | |
| Precepto infringido: | Artículo 98. 1 d), Reglamento para la Prestación del Servicio de Tussam | | |
| Calificación jurídica: | Leve | | |
| Sanción prevista: | Retirada del título de viaje gratuito y pérdida del derecho a la gratuidad del mismo durante el plazo de un año, a contar desde la retirada efectiva del título (Artículo 99. 1 C) del Reglamento para la Prestación del Servicio de Tussam) | | |

En la fecha y circunstancias arriba indicadas, y según se desprende del parte emitido por el empleado de esta empresa que se reseña, un usuario pretendió hacer uso del título de viaje gratuito del que es usted titular, viéndose obligado dicho empleado a retirárselo al no acreditar su titularidad. Al no existir constancia de que usted hubiera denunciado previamente la sustracción o pérdida del título, se ha procedido a la apertura del presente expediente sancionador conforme a lo resuelto por el señor Director General de Movilidad del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

Con esta notificación queda incoado el correspondiente procedimiento sancionador, que se tramitará por el procedimiento previsto en el Real Decreto 1398/93, siendo el Órgano Instructor del mismo el señor Director Secretario General de Transportes Urbanos de Sevilla, Sociedad Anónima Municipal (Tussam), según resolución 7487 del señor Director General de Movilidad de fecha 03/11/2011, y el Órgano Sancionador el señor Director General de Movilidad, según Acuerdo de Junta de Gobierno de 19/06/2015.

Se le concede plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a recibir esta notificación, para que alegue cuanto considere conveniente en su defensa y proponga las pruebas que estime oportunas.

En caso de no efectuar alegaciones sobre el contenido del acuerdo de iniciación del procedimiento, éste podrá ser considerado propuesta de resolución.

A partir de la fecha de la presente notificación, dispone de un plazo de quince días para formular, en su caso, recusación contra el nombramiento del Instructor del procedimiento por alguna de las causas taxativamente enumeradas y con los efectos previstos en los artículos 28 y 29 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, debiendo indicar con toda precisión el motivo de dicha recusación.

Se le informa que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 del Real Decreto 1398/93, si el infractor reconoce su responsabilidad, se resolverá el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda.

Igualmente, se le comunica su derecho a conocer en todo momento el estado de la tramitación del procedimiento y obtener copia de los documentos contenidos en el expediente.

La sanción que corresponde según el artículo 99. 1 c) del Reglamento para la Prestación del Servicio de Tussam, aprobado por Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 29/05/2014, es: retirada del título de viaje gratuito y pérdida del derecho a la gratuidad del mismo durante el plazo de un año, a contar desde la retirada efectiva del título.

Lo que se hace público para conocimiento del interesado.

Sevilla a 19 de agosto de 2015.—El Instructor del expediente, Francisco Javier González Méndez.

36W-8819

TRANSPORTES URBANOS DE SEVILLA, SOCIEDAD ANÓNIMA MUNICIPAL (TUSSAM)

Intentada la notificación individual en el procedimiento sancionador previsto en el Reglamento para la Prestación del Servicio de Tussam, aprobado por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 29/05/2014, a la persona denunciada cuyos datos a continuación se relacionan, y no habiéndose podido practicar en el último domicilio conocido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5, 60 y 61 de la Ley 30/1992 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede hacer público lo siguiente:

Expediente M-150086

| Notificación de denuncia | | Título de viaje | |
|--------------------------|--|-----------------------|------------------------------------|
| Fecha: | 30/04/15 | Denunciado: (Titular) | Alexander Ramírez González |
| Hora: | 18:58 | D.N.I. | X08713001A |
| Autobús: | 706 | Tipo: | Tarjeta Gratuita Bonobús Solidario |
| Línea: | 26 | Número: | 50283 |
| Empleado | 4730 | Portador título: | Sin identificar |
| Hecho denunciado: | No denunciar o comunicar el titular de un título de viaje gratuito, la sustracción o pérdida con anterioridad a su uso por persona no titular del mismo | | |
| Precepto infringido: | Artículo 98. 1 d), Reglamento para la Prestación del Servicio de Tussam | | |
| Calificación jurídica: | Leve | | |
| Sanción prevista: | Retirada del título de viaje gratuito y pérdida del derecho a la gratuidad del mismo durante el plazo de un año, a contar desde la retirada efectiva del título (Artículo 99. 1 C) del Reglamento para la Prestación del Servicio de Tussam) | | |

En la fecha y circunstancias arriba indicadas, y según se desprende del parte emitido por el empleado de esta empresa que se reseña, un usuario pretendió hacer uso del título de viaje gratuito del que es usted titular, viéndose obligado dicho empleado a retirárselo al no acreditar su titularidad. Al no existir constancia de que usted hubiera denunciado previamente la sustracción o pérdida del título, se ha procedido a la apertura del presente expediente sancionador conforme a lo resuelto por el señor Director General de Movilidad del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

Con esta notificación queda incoado el correspondiente procedimiento sancionador, que se tramitará por el procedimiento previsto en el Real Decreto 1398/93, siendo el Órgano Instructor del mismo el señor Director Secretario General de Transportes Urbanos de Sevilla, Sociedad Anónima Municipal (Tussam), según resolución 7487 del señor Director General de Movilidad de fecha 03/11/2011, y el Órgano Sancionador el señor Director General de Movilidad, según Acuerdo de Junta de Gobierno de 19/06/2015.

Se le concede plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a recibir esta notificación, para que alegue cuanto considere conveniente en su defensa y proponga las pruebas que estime oportunas.

En caso de no efectuar alegaciones sobre el contenido del acuerdo de iniciación del procedimiento, éste podrá ser considerado propuesta de resolución.

A partir de la fecha de la presente notificación, dispone de un plazo de quince días para formular, en su caso, recusación contra el nombramiento del Instructor del procedimiento por alguna de las causas taxativamente enumeradas y con los efectos previstos en los artículos 28 y 29 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, debiendo indicar con toda precisión el motivo de dicha recusación.

Se le informa que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 del Real Decreto 1398/93, si el infractor reconoce su responsabilidad, se resolverá el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda.

Igualmente, se le comunica su derecho a conocer en todo momento el estado de la tramitación del procedimiento y obtener copia de los documentos contenidos en el expediente.

La sanción que corresponde según el artículo 99. 1 c) del Reglamento para la Prestación del Servicio de Tussam, aprobado por Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 29/05/2014, es: retirada del título de viaje gratuito y pérdida del derecho a la gratuidad del mismo durante el plazo de un año, a contar desde la retirada efectiva del título.

Lo que se hace público para conocimiento del interesado.

Sevilla a 19 de agosto de 2015.—El Instructor del expediente, Francisco Javier González Méndez.

36W-8820

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

| | | | |
|--|------|---|-------|
| Inserción anuncio, línea ordinaria | 2,10 | Importe mínimo de inserción | 18,41 |
| Inserción anuncio, línea urgente | 3,25 | Venta de CD's publicaciones anuales | 5,72 |

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es